

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00410

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1°. Informar la dirección física del demandado JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SARMIENTO. Numeral 10 del del artículo 82 *ibidem*, concordante con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2°. Suministrar el correo electrónico de las personas citadas como testigos. Inciso 1° del artículo 6 *ibidem*.

3°. Aportar el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de usucapión. Numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

4°. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 123 fijado el 1° de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05149dd6be38f0e7862ae4adedb084fff22d1c2b1a3ef38f74e3847709035243

Documento generado en 30/11/2022 04:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>